

PROPOSICIÓN: REFORMA DE ESTATUTOS

Propuesta Nuevo Artículo:

- En su condición de emisora de valores y destinataria de las recomendaciones sobre mejores prácticas de Gobierno Corporativo, la sociedad, sus administradores y empleados o funcionarios se encuentran obligados a cumplir las recomendaciones que voluntariamente ha adoptado la sociedad.

Propuesta Nuevo Artículo:

Comité de Auditoria Riesgos y Buen Gobierno Corporativo:

La sociedad tendrá un Comité de Auditoría, Riesgos y Buen Gobierno Corporativo, el cual estará conformado mínimo por tres (3) miembros de la Junta Directiva, incluyendo los independientes. El presidente de dicho comité deberá ser un miembro independiente. Sus decisiones se adoptarán por mayoría simple.

Entre las funciones del Comité de Auditoría, Riesgos y Buen Gobierno Corporativo están las de supervisar el cumplimiento del programa de auditoría interna de la sociedad, el cual deberá tener en cuenta los riesgos del negocio y evaluar integralmente la totalidad de las áreas de la misma. Así mismo velará por que la preparación, presentación y revelación de la información financiera se ajuste a lo dispuesto en las normas legales.

Adicionalmente, este Comité respecto a los principios de Buen Gobierno Corporativo desarrollará y revisará periódicamente, los principios de gobierno corporativo adoptados por la Junta Directiva asegurándose de que sean apropiados para la compañía, además de que cumplan con las recomendaciones tanto de la Superintendencia Financiera como de la Bolsa de Valores de Colombia. Además, revisará cualquier tema relacionado con el buen gobierno corporativo que pueda llegar a surgir y presentará las recomendaciones necesarias a la Junta Directiva en esta materia.

El Comité de Auditoría, Riesgos y Buen Gobierno Corporativo deberá reunirse por lo menos cada tres (3) meses. Sus decisiones deberán constar en actas, para lo cual se aplicará lo dispuesto en el artículo 189 del Código de Comercio.

Artículo Actual	Propuesta
ARTÍCULO QUINCUAGÉSIMO SÉPTIMO: DEL SECRETARIO La sociedad tendrá un Secretario de libre nombramiento y remoción por la Junta Directiva de la cual es su secretario, así como de la Asamblea General de Accionistas. La Junta Directiva podrá separar estas funciones y asignar su ejecución a otro u otros empleados	ARTÍCULO QUINCUAGÉSIMO SÉPTIMO: DEL SECRETARIO. La Sociedad tendrá un Secretario, que será nombrado y removido libremente por la Junta Directiva, con informe previo del Comité de Compensación y Desarrollo, y será a la vez Secretario de la Junta y de la Asamblea General de Accionistas. Cuando coincide la posición de Secretario de la Junta Directiva con otras posiciones ejecutivas dentro de la sociedad, se salvaguarda su independencia frente al Presidente de la sociedad. El Secretario tiene la posibilidad o no de ser miembro de la Junta Directiva, según lo que decida la Asamblea de Accionistas.
ARTÍCULO SEXAGÉSIMO PRIMERO: BALANCE DE FIN DE EJERCICIO. La sociedad tendrá uno ejercicio en el año. Al finalizar el correspondiente ejercicio se cortarán las cuentas de la sociedad, se practicará un inventario físico de los activos sociales y se producirá el balance general de los negocios durante el ejercicio, documento que junto con la discriminación de la cuenta de pérdidas y ganancias y los demás señalados en artículo 304 del Código de Comercio, serán presentados por el Presidente de la Junta Directiva y por el Gerente General de la sociedad a la Asamblea General de Accionistas durante la sesión ordinaria para su aprobación.	ARTÍCULO SEXAGÉSIMO PRIMERO: BALANCE DE FIN DE EJERCICIO. La sociedad tendrá uno ejercicio en el año. Al finalizar el correspondiente ejercicio se cortarán las cuentas de la sociedad, se practicará un inventario físico de los activos sociales y se producirá el balance general de los negocios durante el ejercicio, documento que junto con la discriminación de la cuenta de pérdidas y ganancias y los demás señalados en artículo 304 del Código de Comercio, serán presentados por el Presidente de la Junta Directiva y por el Gerente General de la sociedad a la Asamblea General de Accionistas durante la sesión ordinaria para su aprobación. PARÁGRAFO. El Balance General, la memoria correspondiente y demás informaciones reglamentarias deben ser presentados a la Asamblea General de Accionistas en sus reuniones ordinarias y permanecerán a disposición de los accionistas en las oficinas de la Presidencia durante el término que señale la Ley.

Denominación del Cargo del Gerente General:

En razón a la actual estructura Organizacional de la Compañía, se solicita modificar el nombre del cargo de Presidente a Gerente General. En ese orden de ideas, se modificará el nombre del cargo en lo corrido de los Estatutos de la Compañía.